



NACIONES  
UNIDAS



Conferencia Diplomática de  
Plenipotenciarios de las Naciones  
Unidas sobre el establecimiento de  
una corte penal internacional

Roma, Italia  
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGPM/L.6  
24 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA  
Grupo de Trabajo sobre cuestiones  
de Procedimiento

DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 54 TER

Investigación de presuntos crímenes

1. c) A ser asistida por un abogado defensor de su elección, o, si la persona no tiene abogado, a que se le asigne un defensor de oficio, siempre que fuere necesario en interés de la justicia y sin cargo para la persona en cualquier caso, si careciera de los medios suficientes.

Nota al párrafo 2

Algunas delegaciones propusieron que se incluyera una disposición en las normas de prueba que diera a la persona interrogada la oportunidad de ser sometida a examen médico.

-----

GE.98-70282 (S)

ROM.98-0383 (S)